

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE DISTRIBUIDORA VERGARA PEREZ CERVEGAM S.A., DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO AL CANTON DAULE Y REFORMA DE SUS ESTATUTOS.

1. ANTECEDENTES.- DISTRIBUIDORA VERGARA PEREZ CERVEGAM S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, el 19 de marzo del 2001, aprobada mediante Resolución No. 2150 de 2 de mayo del 2001, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 30 de mayo del 2001.

2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de domicilio de DISTRIBUIDORA VERGARA PEREZ CERVEGAM S.A. del Distrito Metropolitano de Quito, al cantón Daule y reforma de sus estatutos, otorgada el 30 de noviembre del 2010 ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.001121 de 10 de marzo de 2011.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor VÍCTOR VICENTE DE JESUS VERGARA PEREZ en su calidad de GERENTE GENERAL de la compañía.

4. CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.001121 de 10 de marzo de 2011 aprobó el cambio de domicilio de DISTRIBUIDORA VERGARA PEREZ CERVEGAM S.A. del Distrito Metropolitano de Quito, al cantón Daule y la reforma de sus estatutos. Ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de domicilio referido, señalado en el artículo 33 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de DISTRIBUIDORA VERGARA PEREZ CERVEGAM S.A. del Distrito Metropolitano de Quito, al cantón Daule, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuera notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la presente escritura pública se reforman, en otros, los siguientes artículos:

"ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Daule y podrá abrir sucursales en cualquier lugar del País o fuera de éste."

"ARTICULO DECIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, Gerente General y Vicepresidente."

Distrito Metropolitano de Quito, 10 de marzo de 2011

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

28 marzo / 2011

AC/78666/1